

9616

I

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA "AGROPECUARIA"

CIUDAD "MURILLO" .-

CAPITAL: S/. 500.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día treinta del mes de Diciembre

del año mil novecientos treinta y siete, ante el Doctor Gus-

tavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario, del Cantón, compare-

cieron: señor don Carlos Levallos Ampuero, de estado civil

soltero, Agricultor; a nombre y como mandatario especial de

sus padres señor don Carlos Levallos Montúfar y señora doña

Ana María Ampuero de Levallos, como consta del poder que se

agrega como documento habilitante; señor don Julio Sánchez

Valencia, de estado civil casado, empleado, por sus propios

derechos; señor don Luis Diógenes Alvarado Macías, de es-

tado civil soltero, empleado; señor don Carlos León Pal-

acio, de estado civil casado, empleado, por sus propios

derechos; y señor don César García Álvarez, de estado civil

casado, Contador, por sus propios derechos .- Los comparecien-

tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domi-

ciliados en esta ciudad, con capacidad para obligarse y contratar,

a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos del objeto y

resultados de esta escritura de Constitución de Compañía An-

ónima, a la que proceden con amplia libertad, para que la

otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR

NOTARIO .- Hago constar a Escritura Pública la presente minu-

ta que contiene el contrato de compañía que se celebra al tenor

de las siguientes cláusulas .- PRIMERA: PERSONAS QUE INTEG

02

Piden

VIGILAN .- Concurran a la celebración del presente contrato los

señores Carlos Levallos Aguiar , a nombre y como mandatario especial de su padre Carlos Levallos Montúez , Julio Sánchez Valencia , Luis Hígones Aguado , Carlos León Palencia y César García Aguero .- Los cinco comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , y domiciliados en Guayaquil , Provincia del Guayas .- El señor Levallos Aguiar comparece también a nombre de su madre , señora Ana María Aguiar de Levallos , para expresar el consentimiento de ella por el aporte.

SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .- Todos y cada uno de los socios contratantes referidos en la cláusula precedente declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de sociedad anónima para emprender en actividades civiles , empresariales según el objeto social y dividirse las utilidades que obtengan .- **TERCERA .-** El con-

trato de sociedad que se celebra mediante esta escritura pública se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, el Oficio de Comercio y los Estatutos Sociales , que , debidamente elaborados y aprobados por todos los contratantes, se insertan a continuación .- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SOCIEDAD ANONIMA .-** CAPITULO PRIMERO .-

Del nombre , objeto, domicilio , plano y capital de la sociedad .- **ARTICULO PRIMERO .-** Con el nombre de Agropar S.A. se constituye en esta acto una compañía anónima , civil .- **ARTICULO SEGUNDO .-** La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades , agrícolas , ganaderas y forestales .- Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir y transferir bienes, derechos , acciones , participaciones , créditos y contratos

obligaciones de toda clase .- ARTICULO PRIMERO .- El domicilio

de la compañía es la ciudad de Guayaquil , Cantón Guayaquil,

Provincia del Guayas , República del Ecuador .- Para cambio de

domicilio a cualquier otro lugar del País y para establecer

sucursales y agencias en cualquier ciudad del Ecuador , o del

extranjero se necesitará autorización de la Junta General .-

ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción

de este contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil .- El

plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá

disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si

así lo resuelve la Junta General de accionistas .- ARTICULO

QUINTO .- El capital de la compañía es de QUINIENTOS MIL \$

CHILE , dividido en cincuenta acciones nominativas y ordinarias

de Diez mil sucres cada una de ellas .- Las acciones de la

compañía constarán de títulos emitidos bajo la firma del Pre-

sidente y del Gerente General de la Sociedad .- De acuerdo con

la Ley , podrán emitirse títulos que contengan dos o más ac-

ciones si así lo pidiere los socios .- CAPITULO SEGUNDO .- De

La Administración de la Sociedad .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía

estará dirigida por la Junta General de accionistas y adminis-

trada por el Presidente , el Vicepresidente , el Gerente Gene-

ral y los Gerentes de acuerdo a las atribuciones que le otor-

gan estos estatutos .- ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General de

accionistas es la reunión de los socios de la compañía en nú-

mero suficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando con-

curran a la sesión socios que representen por lo menos , el

cincuenta y uno por ciento del capital social pagado , salvo

que se trate de segunda y ulterior convocatoria, pues enton-

ces la Junta General se instalará con el quórum que señala la

Ley de Compañías.- Las decisiones de la Junta General se toma-

rán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno del ca-

pital pagado concuriente a la sesión.- Cuando la Ley exige

mayores porcentajes que los indicados anteriormente, tanto

para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará

a lo que decide la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de

la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Por consiguiente cada acción de diez mil sucres, da derecho

a un voto en las resoluciones de la Junta General.-ARTICULO

NOVENO.- La Junta General de Accionistas será convocada por

el Presidente o el Gerente General de la Sociedad en la forma

indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de

Compañías.- Este Organismo sesionará en forma ordinaria quan-

do menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre

del año y sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el

Presidente o el Gerente General a solicitud de socios que re-

presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi-

tal social.- Presidirá las sesiones el Presidente de la com-

pañía.- De Secretario actuará el Gerente General y en los ca-

sos de falta o ausencia de cualesquiera o de ambos funcionarios

actuará como Presidente o Secretario cualquier accionista con

el carácter de ad-hoc, elegido por mayoría de votos.-De cada

sesión se levantará un acta en el libro o archivo respectivo,

la misma que será legalizada por el Presidente y Secretario

de la Junta General.- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas: Uno) Designar y renovar al

1 Presidente , al Vicepresidente , al Gerente General , a los
2 más Gerentes a criterio de la Junta General , y a los Comisa-
3 rios , principal y suplente ; Dos) Ejercer las facultades
4 señaladas en todos y cada uno de los numerales del artículo
5 Dieciséis setenta y tres de la Ley de Compañías y las seña-
6 ladas en estos estatutos ; Tres) Resolver cualquier asunto
7 que , no siendo de competencia especial de los administradores
8 de la compañía , deba ejecutarse en interés de ella .-- ARTÍCULO
9 LA DECIMO PRIMERO .-- Del Gerente General .-- Corresponderá al
10 Gerente General la administración , manejo y cuidado del pa-
11 trimonio y de los negocios de la compañía , así como también
12 la representación legal de ella , en forma amplia y con la
13 sola limitación de que para enajenar y gravar los bienes raí-
14 ces de la compañía necesitará la previa autorización de la
15 Junta General de Accionistas .-- En consecuencia , correspon-
16 derá al Gerente General la ejecución de toda clase de actos
17 administrativos relacionados con el giro comercial de los nego-
18 cios de la empresa , la exportación e importación de bienes ,
19 la contratación de personal de trabajadores y en general to-
20 dos aquellos actos que , por su naturaleza , corresponden a
21 un administrador .-- Como representante legal de la sociedad
22 podrá comparecer ante cualquier institución de derecho públi-
23 co o de derecho privado con finalidad social o pública , res-
24 pendiendo por las obligaciones y reclamando los derechos de
25 la compañía ; suscribir toda clase de documentos públicos y
26 privados que contengan actos y contratos de los que sean par-
27 te de la sociedad , bien sea como auctor principal solidaria
28 o subsidiaria sin que existan límites en la cuestión de tales

Obligaciones .- en consecuencia , el Gerente General podrá

librar , endosar , aceptar y garantizar letras de cambio, sus-

cribir y endosar pagarés ; girar y endosar cheques, firmar

cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nom-

bre de la compañía , enajenar y gravar los bienes muebles de

la sociedad e igualmente los bienes raíces , pero respecto

de éstos últimos deberá obtener previamente la autorización

de la Junta General de Accionistas .- Finalmente le corres-

ponderá al Gerente General la representación judicial de la

Sociedad , pudiendo presentar demandas , excepciones particu-

lares , contestar demandas , presentar pruebas y alegatos , inter-

poner recursos , desistirse de ellos y en fin ejercer las atribuciones

asignadas en el Artículo Cincuenta del Código de

Procedimiento Civil .- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-** **DEL PRESIDENTE**

DE .- además de las facultades señaladas en otros artículos

de estos estatutos , al Presidente le corresponde subrogar

al Gerente General en casos de falta de este último o en ca-

sos de que el Gerente General no asista del País .- Cuando

ejerce la subrogación el Presidente tendrá las mismas atribuciones

que el Gerente General .- **ARTICULO DECIMO TERCERO .-**

DEL VICEPRESIDENTE .- al Vicepresidente le corresponderá

subrogar al Presidente de la Compañía en casos de falta o ausen-

cia del País .- Además en casos de falta o ausencia del

País del Gerente General y al mismo tiempo de falta o ausen-

cia del País del Presidente , le corresponderá al Vicepresi-

dente subrogar al Gerente General , y en estas circunstan-

cias gozará el Vicepresidente de todas las atribuciones que

corresponden al Gerente General .- **ARTICULO DECIMO CUARTO .-**

J

05

De los Gerentes.- La Junta General de Accionistas, según su
criterio, designará uno o más Gerentes.- Todo Gerente ten-
drá las atribuciones que corresponden a un administrador, y
ejercerá sus actividades de acuerdo a las instrucciones que
le imparte el Gerente General.- Los Gerentes actuando siempre
conjuntamente, podrá representar legalmente a la compañía
con la misma eficacia o iguales atribuciones que el Gerente
General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente, el Vice-
presidente, el Gerente General y los Gerentes durarán dos a-
ños en sus cargos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- De los Comis-
arios.- La Junta General designará anualmente un Comisario Prin-
cipal y uno suplente.- El Comisario tendrá todas las atribu-
ciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, particular-
mente en su artículo trescientos veintinueve.- ARTICULO DECIMO
SEPTIMO.- El reparto de utilidades será resuelto por la Jun-
ta General de acuerdo a los preceptos legales.- Para que se
puedan distribuir utilidades es necesario que éstas sean li-
quidadas y percibidas por la compañía.- Los accionistas per-
cibirán utilidades en proporción al valor pagado de sus ac-
ciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de disolución de
la compañía corresponderá a la Junta General elegir liquida-
dor, señalar sus atribuciones fijar las normas y bases para
hacer la distribución del patrimonio social.- ARTICULO DECIMO
NOVENO.- DEL USUFRUCTO DE ACCIONES.- Tal como lo permite el
artículo ciento noventa y tres de la Ley de compañías, se
podrá establecer el usufructo sobre las acciones de la socie-
dad en favor de una persona, perteneciendo la nuda propiedad
a otra.- En tales casos, se dispone expresamente que la co-

J
corresponderá al usufructuario, además de la facultad de per-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
sibir las respectivas ganancias sociales, señaladas en el ar-
tículo de la Ley de Compañías ya mencionado, el derecho de
concurrir a las reuniones de la Junta General de accionistas
y votar en ella con todas las acciones que sean materia del
usufructo, y el de impugnar, ante la Corte Superior de Jus-
ticia, y en caso, ante la Incógnita Corte Suprema, las
resoluciones de la Junta General.- En cuanto a la calidad
de accionista; ésta la tendrá el mudo propietario, a quien
corresponderán todos los demás derechos de accionista salvo
lo que esta cláusula señale y establezca para el usufructua-
rio.- CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El

13
14
15
16
17
18
19
20
capital de la sociedad Agrupar S.A. se lo suscribe en la si-
guiente forma: Cada uno de los cinco socios fundadores,
señores César García Álvarez, Carlos Zavallos Hernández, Ju-
lio Sánchez Valencia, Luis Diógenes Alvarado y Carlos León
Palacios ha suscrito diez acciones de diez mil sucres cada
una.- En consecuencia, entre los cinco socios han suscrito
cincuenta acciones de diez mil sucres, o sea todo el capital
social que es de quinientos mil sucres.- QUINTA: DEL PAGO

21
22
23
24
25
26
27
28
DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de Agrupar S.A. se lo paga en
la siguiente forma: A) EN NUMERARIO.- Cada uno de los cin-
co socios señores César García Álvarez, Julio Sánchez Valen-
cia, Luis Diógenes Alvarado y Carlos León Palacios, han pa-
gado la suma de Veinte y cinco mil sucres, mediante depósito de
dicha cantidad de dinero en un Banco de la localidad, tal
como consta del certificado que se insertará al final como
documento habilitante.- El saldo a cargo de cada accionista,

que es de setenta y cinco mil sucres será pagado dentro

plazo de dos años. B) En consecuencia por su parte, Carlos

Levillor Hernández, representado por su hijo Carlos Levillos

empuero manifiesta que para pagar la suma de cien mil sucres

que ha suscrito en acciones de Agropar S.A., procede al si-

guiente aporte de un predio rústico que es de su dominio: B-

Uno: ~~ANEXO~~ Carlos Levillos Hernández es legítimo

propietario de un predio rústico denominado Hacienda La Lape-

rena, ubicada en la parroquia Chongón, cantón Guayaquil,

provincia del Guayas, que le adquirió dentro de su matrimonio

con Ana María Empuero de Levillos por compra a Víctor Gonzá-

les Forata, según escritura pública extendida el siete de Ju-

lio de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario Lices-

ciado Juan de Dios Morales S., inscrita al nueve de los mis-

mos mes y año; escritura que fué aclarada por la extendida

el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco

ante el mismo Notario e inscrita el cuatro de Diciembre del

mismo año, aclaración que decide respecto a los linderos de

la propiedad y a la cual concurren Pascual Villao Chávez, Víc-

tor González Forata y Carlos Amílcar Levillos Hernández.- El

vendedor Víctor González Forata adquirió a su vez el fundo

por compra a Pascual Villao Chávez según escritura extendida

el veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

ante el Notario de Guayaquil José María Montalván Cornejo,

inscrita al veinte y dos de los mismos mes y año.- B-Ter.-

Los linderos y medidas de la Hacienda La Laperena con los

siguientes: por el Frente o Norte la carretera estable Gua-

yaquil a Salinas desde un punto a doscientos metros después

del kilómetro veinte y uno hasta su cruce con el río meta a

c. p. cuarenta y nueve metros y medio antes del kilómetro veinte

y dos, por arriba o oeste, este río meta desde dicha ca-

rretera hasta sesenta metros de su curso y desde aquí una línea

recta que termine en la línea del ferrocarril Guayaquil-Sali-

nas a ciento cincuenta metros antes del kilómetro veinte, por

arriba o sur, la línea de este ferrocarril desde este punto

de ciento cincuenta metros antes del kilómetro veinte hasta

un punto que diste quinientos metros antes del kilómetro diez

y nueve; y por el lado de abajo o este, desde este último

punto de quinientos metros antes del kilómetro diez y nueve

del ferrocarril referido hasta encontrarse el punto del frente

que diste doscientos metros después del kilómetro veinte y

uno de la carretera Guayaquil-Salinas.- La superficie total

del predio es de doscientos cincuenta hectáreas y qui-

nientos áreas.- B.- Los.- Carlos Levallos Ampuero, por los

derechos que representa de Carlos Levallos Menéndez, decla-

ra que el predio descrito en el literal B.- Los anterior está

libre de secuestros, embargos, prendas y que solamente supe-

ta un gravamen hipotecario por la suma de un millón doscientos

setenta y nueve mil doscientos sucos en favor del Banco Na-

cional de Fomento Sucursal en Guayaquil.- Igualmente exis-

ten sobre este predio varias prohibiciones de enajenar que

son: tres solicitadas por el propio Carlos Levallos Menéndez,

en beneficio del mencionado Banco Nacional de Fomento, y oí-

das, todas ellas, por el Juez Mercero Provincial del

Guayaquil, y una cuarta prohibición ordenada por el referido

Banco Nacional de Fomento dentro del juicio ejecutivo iniciado

do por dicha Institución .- De estas prohibiciones de enajenar y de la mencionada hipoteca trata el certificado del ¹¹¹⁶ Registrador de la Propiedad que se insertará al final como documento habilitante .- En todo caso y como la compañía que hoy se constituye , Agropex S.A. se va a ser cargo , con las debidas garantías , de las obligaciones de Carlos Zevallos Menéndez en favor del aludido Banco Nacional de Fomento Sucursal en Guayaquil , la citada Institución Bancaria levantará , en los próximos días , todas las prohibiciones de enajenar y dará su consentimiento para que pueda efectuarse este aporte debiendo asumir la nueva sociedad el pago de la deuda .- Carlos Zevallos Menéndez , a través de su mandatario Carlos Zevallos Ampuero , declara que estima el predio descrito en el literal B-De exterior , incluyendo sus sembríos , edificaciones e instalaciones , en la suma de Un millón cuatrocientos mil sucres , pero como soporta la referida deuda hipotecaria, y como la nueva sociedad se haría cargo de pagarla , es su voluntad transferir el predio a Agropex S.A. en la suma de cien mil sucres , para pagar de ese modo las diez acciones de cien mil sucres cada una que ha suscrito .- La primera Junta de fundadores de Agropex S.A., en sesión celebrada el cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y siete designó a los señores Ingenieros Miguel Glass y Marcos Yambay peritos evaluadores del predio del señor Zevallos , quienes presentaron su informe con fecha ocho de Diciembre de dicho año .- Una segunda Junta de fundadores de Agropex S.A., reunida el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y siete , aprobó el informe de los peritos y aceptó que el señor Zevallos Me-

07

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

éndon aporte el aludido fundo en la suma de cien mil sucres

y que Agropex S.A. asuma el pago de la ya comentada deuda

hipotecaria en favor del Banco Nacional de Fomento sucursal

en Guayaquil .- En las referidas sesiones de Junta General

se votó el señor Levallos ni en la designación de peritos ni

en la aprobación de sus avalúos .- B-Cuatro .- Con los ante-

cedentes expuestos , y para pagar las acciones que, por la

suma de cien mil sucres Carlos Levallos Menéndez ha suscrito

en Agropex S.A., dicho señor Levallos Menéndez, a través de

su mandatario Carlos Levallos Ampuero , tiene a bien aportar

y transferir , como en efecto aporta y transfiere, su propie-

dad plena , y en los términos antes indicados , el predio des-

crito en el literal B-Dos que antecede , ubicado en la Parro-

quia Chongón Cantón Guayaquil , Provincia del Guayas , inclu-

yéndose en el aporte todos los sembríos , instalaciones y e-

dificaciones que allí existen .- Los consocios del señor Le-

vallos en Agropex S.A. aceptan el aporte y convienen en ^{que} la

nueva sociedad asuma el gravamen hipotecario de la manera ya

indicada .- B-Cinco .- La María Ampuero de Levallos, a través

de su mandatario Carlos Levallos Ampuero , expresa que acep-

ta conviene y autoriza que su cónyuge , Carlos Levallos Me-

éndez , aporte y transfiera el referido predio a favor de

Agropex S.A. , en los términos que anteceden .- B-Seis.- Pa-

ra que opere la tradición del dominio en favor de Agropex S.

A. se deberá inscribir esta escritura en el registro de la

Propiedad del Cantón Guayaquil .- Se faculta expresamente al

socio Julio Sánchez Valencia para que obtenga la aprobación

e inscripción de Agropex S.A. .- Atentamente .- (firmado)

Doctor Donato Noboa alcalde .- Abogado .- Registro Número
trecientos ochocientos ochenta y ocho .- ⁰⁸ ~~Donato Noboa~~ ^{Donato Noboa} a favor del señor ~~Donato Noboa~~ ^{Donato Noboa}
señor ~~Donato Noboa~~ ^{Donato Noboa} con los señores ~~Donato Noboa~~ ^{Donato Noboa} ANIBAL ZEVALLOS
MENÉNDEZ Y DOÑA MARÍA AMPUERO DE ZEVALLOS .- MARTES 10 DE
NOVIEMBRE .- en la ciudad de Guayaquil , capital de la Pro-
vincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día lunes die-
cieste de octubre de mil novecientos treinta y siete , ante
mí , Doctor JUAN JUAN VILLALBA , Abogado , Notario Segundo de
esta cantón , comparecen : los cónyuges señor CARLOS ANIBAL
ZEVALLOS MENÉNDEZ , quien declara ser ecuatoriano , profesor
catedrático y domiciliado en esta ciudad , y DOÑA MARÍA
AMPUERO DE ZEVALLOS , quien declara ser ecuatoriana , profesora
catedrática y domiciliada en esta ciudad ; mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar e quienes de conocer doy
fó los mismos que se manifiestan su voluntad de otorgar esta
escritura pública de poder especial , sobre cuyo objeto y re-
sultados están bien instruidos y a lo que proceden de una ma-
nera libre y espontánea , para que le autorice en presente
la minuta que dice así : " SEÑOR DONATO NOBOA .- Haga constar us-
ted en escritura pública el poder especial que nosotros Car-
los Anibal Zevallos Menéndez y Doña María Ampuero de Zevallos
otorgamos en favor de nuestro hijo Carlos Anibal Zevallos Am-
puero en los términos siguientes : PRIMERA : Carlos Anibal
Zevallos Menéndez confiere poder especial en favor de su hijo
Carlos Anibal Zevallos Ampuero para que éste pueda , en su
nombre y representación : 1) Celebrar un contrato de compañía
anónima como socio fundador , pactando las estipulaciones
contractuales : suscribir las acciones y pagar tales accio-

- por medio del aporte, en favor de la compañía, de un predio rústico de propiedad del mandante, denominado Hacienda La Esperanza, ubicado en la Parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, que lo adquirió el mandante por compra a Víctor González Morúa según escritura pública otorgada el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario de Guayaquil Licenciado Juan de Dios Morales, inscrita el nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, compraventa que fué aclarada, en cuanto a linderos, por escritura pública otorgada el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el mismo Notario Morales, en Guayaquil, inscrita el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- El apoderado podrá hacer la tradición del dominio, en favor de la compañía a la cual se aporte el bien raíz objeto del aporte.- B) Concurrir a Juntas Generales de accionistas de la compañía que se forme: C) Recibir las acciones que corresponden al mandante en dicha compañía que se forme y vender y traspasar a favor de terceros tales acciones, pactando precio y sucribiendo las notas de transferencia y todo cuanto documento fuere menester para legalizar el traspaso de acciones; D) Celebrar contratos de promesa de venta, en que comprometa al mandante como vendedor, y que se refieran al bien descrito en la letra A) que antecede o que se refieren a las acciones de la compañía que se va a formar, y a la cual se hace alusión en la letra A) que antecede, pactando todas las estipulaciones que estime conveniente, que

dando facultado al mandatario para recibir cheques que se giren

a nombre del mandante y para cambiar tales cheques en el Ban-

co girado o para depositar esos cheques en la cuenta del man-

dante .- ~~INJUNDA~~ .- Ana Maria Ampuero de Zavallos declara que

otorga poder especial a favor de su hijo Carlos Zavallos Am-

puero para que él pueda , en nombre de ella , expresar su con-

sentimiento para el aporte y la tradición del dominio de la

Hacienda , mencionada en el literal A) de la cláusula prime-

ra que antecede , a favor de una compañía anónima que se va

a constituir y en la cual su hijo intervendrá en nombre del

cónyuge de la mandante , señor Carlos Zavallos Menéndez .-4-

agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo .-

firma) Doctor Gonzalo Noboa Alizalde .- ~~chegado~~ .- Registro

número trescientos ocho .- Hasta aquí la minuta que queda elevada

a escritura pública .- Lajo constancia que los otorgantes se

ratifican en todas y cada una de las declaraciones que con-

tiene este instrumento .- Se agrega el comprobante de pago del

impuesto para los Registros Nacionales -guirre abad y Dolores

avre , de esta ciudad .- Yo , el Notario doy fé , que des-

pués de haber leído , en voz alta , toda esta escritura a los

comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmigo el

Notario en un solo acto .- (firmado) A. Zavallos M.- C.I.#.

0902608983 .- (firmado) Ana A. de Zavallos M.- C.I.#. 090339.

1997 .- Al Notario .- (firmado) Jorge Jara G.- Se OMBRO ~~MI~~ MI ,

en fé de ello confiero esta ~~Palma~~ copia en dos folios rubrica-

dos por mí , en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Número

mil cincuenta y dos/setenta y siete.- (firmado) J. Jara G.- El

Notario .- Hay un sello .-

Guayaquil, Octubre once de mil no-

vecientos sesenta y siete Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Ciudad.- Señor Registrador.- Solicito a Usted, se sirva
certificar al pie de la presente si sobre el predio " La Ma-
peranza " , ubicado en el kilómetro veinte y uno y medio vía
a la Costa , Parroquia Chongón , Provincia del Guayas , para
prohibición de enajenar.- Atestamos.- (firmado) Firma ile-
gible.- Carlos Zavallos Menéndez.- C.I.-09-0260898.- El Re-
gistrador de la Propiedad del Cantón , certifica que : exa-
minados los registros de esta oficina según sus índices des-
de el nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, has-
ta esta fecha no aparece que : CARLOS ANIBAL ZAVALLLOS MENÉN-
DEZ , haya enajenado la extensión de terreno de su propiedad
ubicado a doscientos metros más allá del kilómetro veinte y
uno del carradero estable Guayaquil-Salinas , de este Cantón.-
Ni que esté sujeto a embargo , ni a más prohibiciones de cua-
tro : la una : ordenada por el Juez Tercero Provincial del
Guayas , a solicitud de Carlos Zavallos Menéndez , a favor
del Banco Nacional de Fomento , Sucursal en Guayaquil, según
auto dictado el veinte y tres de septiembre de mil novecien-
tos sesenta y nueve , anotada el veinte y cuatro de los mie-
ses.- La otra : ordenada por el Juez Tercero Provincial
del Guayas , a solicitud de Carlos Anibal Zavallos Menéndez,
a favor del Banco Nacional de Fomento , Sucursal en Guayaquil,
según auto dictado el diez de febrero de mil novecientos se-
senta y uno , anotada el once de los mismos.- Las otras orde-
nadas por el Juez Tercero Provincial del Guayas , a solicitud
de Carlos Zavallos Menéndez , a favor del Banco Nacional de
Fomento Sucursal en Guayaquil , según auto dictado el veinte

y tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno , anotada

el veinte y cuatro de los mismos.- Y la otra ordenada por el 10

Juan de Coactive del Banco Nacional de Fomento Sucursal en

Guayaquil , en el juicio coactivo seguido contra Carlos Aní-

bal Zavallos Ampuero , Leopoldina Andara Galvez de Zavallos,

y Carlos Aníbal Zavallos Menéndez , según auto expedido el

diez de setiembre de mil novecientos setenta y cinco , anotada

el seis de octubre del mismo año.- Ni afectado con más gravámenes

que una hipoteca constituida a favor del Banco Nacional de

Fomento Sucursal en Guayaquil, por la suma de un millón dos-

cientos setenta y nueve mil doscientos sucos , según escritura-

re pública extendida el tres de Julio de mil novecientos se-

tenta y cuatro, ante el Notario Doctor Norma Plaza de García,

inscrita el primero de Octubre del mismo año .- Lo adquirió

por compra a Víctor González Moreta, según escritura pública

extendida el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cin-

co , ante el Notario Licenciado Juan de Dios Morales Arango,

inscrita el nueve de los mismos .- Escritura que fué aclarada

por la extendida el treinta de Noviembre de mil novecientos

cuarenta y cinco, ante el Notario Licenciado Juan de Dios Mo-

rales Arango , inscrita el cuatro de Diciembre del mismo año.-

Guayaquil, veinte y ocho de octubre de mil novecientos seten-

ta y siete.- (firmado) Doctor José Santiago Castillo Barredo.-

Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay dos se-

llos.- Guayaquil , ocho de Diciembre de mil novecientos seten-

ta y siete.- Señores Fundadores de "Gropex S.A."- Ciudad.- No-

nos sido designados peritos evaluadores de el predio de pro-

piedad del señor Carlos Zavallos Menéndez el que dese aper-

tar en favor de Ustedes .- el predio en referencia está ubi-

cado en la parroquia Chongón , Cantón Guayaquil , Provincia

del Guayas , y sus linderos son : Por el Frente o Norte, la

carretera estable Guayaquil - Salinas desde un punto a dos-

cientos metros después del kilómetro veinte y uno hasta el

cruce con el río Aneto a cincuenta y nueve metros y medio

antes del kilómetro veinte y dos , por arriba o Oeste , es-

te río Aneto desde dicha carretera has sesenta metros de su

curso y desde aquí una línea recta que termina en la línea

del ferrocarril Guayaquil - Salinas a ciento cincuenta me-

tros antes del kilómetro veinte ; por atrás o Sur , la lí-

nea de este ferrocarril desde este punto de ciento cincuenta

metros antes del kilómetro veinte hasta un punto que dista

quinientos metros antes del kilómetro diez y nueve ; y por

el lado de abajo o Este , desde este último punto quinientos

metros antes del kilómetro diez y nueve del ferrocarril referi-

do hasta encontrarse el punto del frente que dista doscien-

tos metros después del kilómetro veinte y uno de la carrete-

ra Guayaquil - Salinas .- La superficie total de este predio

es de doscientos cincuenta hectáreas y quinientos áreas .-

En consideración a la ubicación del predio y al estado de

sus sembríos e instalaciones , lo evaluamos en la suma de

Un millón ochocientos mil sucres .- Atentamente.- (firmado)

Ingeniero Miguel Glaz .- (firmado) Ingeniero Marcos Yambay.-

Título Número cero cero cuatrocientos cincuenta y tres .-

República del Ecuador , - Ministerio de Finanzas EFINAC.- Fecha

de emisión : cero cinco/cero ocho/setenta y siete.- El Se-

ñor Tesorero Municipal del Cantón Guayaquil cobrará el Impues-

I

11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

to sobre el predio denominado : La A. M. N. A. .- La 1a Parro-
quia Chongón .- Avalúo Número uno dos cero tres dos tres .
cero cero cero cero uno cuatro a: LAVALLOZ MANSURAS VALLOS.
por el año mil novecientos setenta y siete.- IMPUA. T. A. V. A. L. L. O. S.
avalúo Comercial: quinientos setenta y un mil novecientos
cincuenta sucos .- Total rebojas : diez y siete mil setecientos
suco .- Base imponible : quinientos cincuenta y cuatro
mil doscientos cincuenta sucos.- Impuesto predial rón-
tico: seis mil ciento cinco sucos .- ADE. M. N. A. S.: Cinco por
ciento Centro de Salud Recueria : trescientos cinco sucos,
tres centavos.- Aco por ciento Municipal : Trescientos -
cincuenta sucos , tres centavos .- Total impuesto a pagar : seis
mil setecientos quince sucos , seis centavos.- Recargo: un
mil doscientos veinte y un sucos .- Líquido a pagar : siete
mil novecientos treinta y seis sucos sesenta centavos .-
el valor de descuento o recargo es de exclusiva responsabi-
lidad del Tesorero o Recaudador Municipal .- (firmado) Firma
ilegible .- Dirección Nacional de Avalúos y Catastros - Di-
rector .- (firmado, Firma ilegible .- Tesorero Municipal.-
(firmado) Roberto Espínola .- Jefe de Rentas Municipales .-
Cancelado veinte y cuatro - Octubre 9- mil novecientos se-
tenta y siete .- (firmado) Firma ilegible.- Carlos Alcívar
B.- Recaudador Municipal .- Son copias de sus originales.-
quedan agregados al Registro Certificadores de no ser dondo-
res al Fisco y Carta de Depósito Bancario en Cuenta de Inte-
gración de Capital de la Compañía " MANSURAS SOCIEDAD ANONI-
MA " .- Esta escritura está exonerada del pago de impuestos.-
En consecuencia , los señores otorgantes aceptan la minuta.-

Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Notario,

en alta voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscri-

ben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .- (firmado) Carlos

Zevallos Ampuero .- (firmado) Julio Sánchez V.- (firmado) L.

D. Alvarado M.- (firmado) Carlos León Palacios .- (firmado)

César García A.- (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledezma .-

Notario Público .-BANCO DE MACHALA .- Fundado en mil novecientos

sesenta y dos .- AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Macha

la-Ecuador.- Machala , veinte y nueve de Diciembre de mil no-

vecientos sesenta y siete.- Señor NOTARIO PUBLICO.- Guayaquil.

Muy señor mío .- Por medio de la presente me cumple certifi-

car que se han depositado en este Banco, en Cuenta de Integre-

ción de Capital de AGROPER SOCIEDAD ANONIMA, cien mil sucres

por parte de las siguientes personas: Señor Julio Sánchez Va-

lencias: veinte y cinco mil sucres.- Señor Carlos León Palacios:

veinte y cinco mil sucres.- Señor Luis Lidgense Alvarado: veis-

te y cinco mil sucres.- Señor César García Alvaraz: veinte y

cinco mil sucres.- Atentamente.-p. BANCO DE MACHALA.- (firmado)

Firma ilegible .- GARANTIA .- Señor Jefe Provincial de Recauda-

ciones : Sirvase usted disponer se me confiera un certificado

en que conste que el señor Carlos Zevallos Menéndez, no debe

impuestos al Fisco.- Este señor se encuentra ausente y está

representado por su apoderado Carlos Zevallos A. , según po-

der adjunto.- Conferido que sea, se me entregue.- Justicia,

etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano.-LA

JEFATUR DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA: Que el se-

ñor ZEVALLOS MENANDEZ, Carlos Aníbal poseedor de las cédulas

de Identidad Número.-y Tributaria.-no adeuda impuestos en

esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a treinta de Diciembre
de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Firmas ilegibles.-
ble.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de Compañía.- Hay
un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sirvase
usted disponer se me confiera un certificado en que conste
que el señor Julio Sánchez Valencia no debe impuestos al Fisco.- Conferido que sea, se me entregue.- Justicia, etcétera.-
(firmado) Firma ilegible.- Angel Cedeño Zambrano.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA : Que el señor SÁNCHEZ VALANCIA, Julio César poseedor de las cédulas de Identidad Número 09-0012.650-9 y Tributaria Número 269303 no adeuda
impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, treinta de
Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe
de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sirvase Usted disponer se me confiera un certificado en
que conste que el señor Luis Diógenes Alvarado Macías no debe
impuestos al Fisco.- Conferido que sea , se me entregue.- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA:
Que el señor ALVARADO MACÍAS, Luis Diógenes poseedor de las
cédulas de Identidad Número 09-0000453-2 i Tributaria Número 171225 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil , treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y
siete .- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido pa

1. Constitución de compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe Pro-

2. vincial de Recaudaciones .- Sirvase usted disponer se me con-

3. fiera un certificado en que conste que el señor Carlos León

4. Palacios , no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea ,

5. se me entregue .- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.-

6. Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS , CERTIFICA: Que el señor LEON PALACIOS, Carlos Alberto

7. poseedor de las cédulas de Identidad Número 09-0025-879-9 y

8. Tributaria número 10771 no adeuda impuestos en esta Jefatura

9. a la fecha .- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecien-

10. tos setenta y siete .- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado)

11. Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

12. Válido para constitución de compañía .- Hay un sello .- Señor

13. Jefe Provincial de Recaudaciones.- Sirvase disponer se me con-

14. fiera un certificado en que conste que el señor César García

15. Alvarez , no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea, se

16. me entregue .- Justicia , etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.-

17. Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

18. GUAYAS, CERTIFICA : Que el señor GARCIA ALVAREZ, César Efrén

19. poseedor de las cédulas de Identidad Número 09-0008.266-0 y

20. Tributaria Número 01559 no adeuda impuestos en esta Jefatura

21. a la fecha .- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecien-

22. tos setenta y siete .- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado)

23. Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Gua-

24. yas .- Válido para constitución de compañía .- Hay un sello.-

25. Número: cero cuatro mil trescientos cuatro.- MUNICIPALIDAD DE

26. GUAYAQUIL .-Departamento Financiero.- Sección Rentas.- ALCABALA

27. LAS.- Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre de mil novecien-

28.

tos setenta y siete .- Recibí del señor Carlos Zevallos Men-
dez y señora la suma de trece mil ochocientos veinte sucres
00/100 por impuesto de Alcabalas correspondiente al aporte que
le hace a Agropex S.A. del predio rústico ubicado en la parro-
quia Chongón del Cantón Guayaquil consistente en fundo La Sa-
peranza según aviso número trecientos cuarenta y dos del Not-
ario señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma siendo el valor real
de la venta cien mil sucres pero se cobra el impuesto sobre
el valor del impuesto sobre un millón trecientos ochenta y
dos mil sucres por ser éste el avalúo de Catastro del con la
siguiente demostración.- Fijo por los un millón trecientos
ochenta y dos mil sucres: trece mil ochocientos veinte sucres.-
Total: trece mil ochocientos veinte sucres.- (firmado) R. Aspín-
dola.- Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) Firma ilegible.-
Tesorero Municipal.- (firmado) Doctor Gustavo Falconí L.- Hay
un sello.- CERTIFICADO: El infrascrito, Jefe de la Sección
Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante
cuatro mil trecientos cuatro son correctos y que el valor de
trece mil ochocientos veinte sucres ingresó a Caja el día Di-
ciembre treinta de mil novecientos setenta y siete.- El Jefe
de Rentas.- (firmado) R. Aspíndola.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE
GUAYAQUIL.- ALCABALAS .- Infrascrito, Tesorero de la Junta de
Beneficencia de Guayaquil, certifica que el señor CARLOS ZEVA-
LLOS MENANDEZ Y SEÑORA ha abonado en esta Tesorería la suma
de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 SUCRAS según
aviso del Notario señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma y el
detalle siguiente .- Vendedor: CARLOS ZEVALLOS MENANDEZ Y SE-
ÑORA.- Comprador: AGROPEX S.A.- Concepto: Fundo La Saperanza.-

Parroquia: Chongón del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta:

Un millón trescientos ochenta mil sucres.-Impuesto uno por cien-

to adicional de Alcabales : tres mil novecientos cuarenta y o-

cho sucres .- Referencia nuestro recibo de Caja número trece-

ta y seis mil setecientos veinte y nueve.- Guayaquil, veinte

y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-JUN

TA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- (firmado) Firma ilegible.-

Gustavo Illingworth Baquerizo.- Tesorero .- Hay un sello .-

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- Impuesto adicional de Al-

cabala .- Número : cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta

y dos .- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-Por:

tres mil novecientos cuarenta y ocho sucres .- He recibido de

CARLOS ZEVALLOS MENDANZA Y SEÑORA.- La suma de tres mil nove-

cientos cuarenta y ocho 00/100 sucres.- Por concepto del Im-

to del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por De-

creto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecien-

tos cincuenta y dos , para construcción y amoblamiento de es-

cuelas , por transferencia de Dominio del Predio: Aporte Pre-

dio-Sociedad : dos/siete por ciento - uno por ciento ALCAB

Las .- Predio Rústico denominado Hacienda " LA ESPERANZA " -Pa-

rrquia: Chongón - Cantón : Guayaquil - doscientos cincuenta

hectáreas quinientos tres .- Situado en : Parroquia : Chon-

gón .- Por : un millón trescientos ochenta mil sucres.- Que

hace a favor de : AGROPER S.A.- Guayaquil, treinta de Dicie-

bre de mil novecientos setenta y siete.- Escritura celebrada

por Notario Quinto Doctor GUSTAVO FALCONI LADAMA Pagado che-

que Banco Filantrópica .- Número del cheque: cuatrocientos

diez y ocho mil setecientos trece.-)(firmado) Firma ilegí-

ble Jefe de Revisión .- (firmado) Firma ilegible.- V. ~~Valle~~ 14

F.- H. Consejo Provincial del Guayas .- p. economista Walter

Munio Divila .- Tesorero.- (firmado) Firma ilegible.-EMPRESA

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .- DIVISION DE CAJA.-

Cheque cuatrocientos diez y ocho mil setecientos doce ^{filas}ilustró-

pica .- Impuesto adicional al de Alcabalas.- Número: quince

mil cuatrocientos setenta y uno .- Tres mil novecientos cu-

renta y ocho sucres .- RECIBI de CARLOS ZAVALLOS MENENDEZ la

cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 SUCRES

por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas, pa-

ra la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (

Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil novecien-

tos cuarenta) , en la venta que hace a AGROPER S.A. del pre-

dio situado en la parroquia Chongón de este Cantón.-Al valor

de esta transmisión de dominio es de cien mil sucres según

aviso del Notario señor Doctor G. Falconí L.- Guayaquil, nue-

ve de Enero de mil novecientos setenta y ocho .- Recaudador

por.- (firmado) Firma ilegible.- Hay un sello .-NOTARIA NUME

RO CINCO .- Número: cinco mil cuatrocientos trece.- República

del Ecuador .- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- IMPUESTO PA

LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS .- Guayaquil, veinte y nue-

ve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- Recibí

de Carlos Zavallos Menéndez y señora la cantidad de un mil nove-

cientos setenta y cuatro sucres 00/100 por el impuesto a la

DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS , que le corresponden en la

venta que hace a AGROPER S.A. del predio de la parroquia Chon-

gón consistente en Fundo La Esperanza (aporte).- Valor de la

Venta: cien mil sucres.- Valor sobre el que se paga el Impues-

10.000.000 un millón trescientos ochenta mil sucres según aviso del No-

terio señor Doctor Falconí .- Medio por mil para DEFENSA NA

CION: un mil novecientos setenta y cuatro sucres.- (firma-

do) Firma ilegible.- Jefe Provincial Recaudación Junta de De-

fensa Nacional .- Antelíneas: que .- Vale .- Amendados: Pre-

sidente , la , César, la, Guayaquil, Número, si.- Valen .-

Se otorgó ante mí en fé de ello

confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo el nueve de

Enero de mil novecientos setenta y ocho .-

Certifico : Que en cumplimiento de la Resolución
número 9456 dictada el veinte de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y ocho , por el Intendente de Compañías,

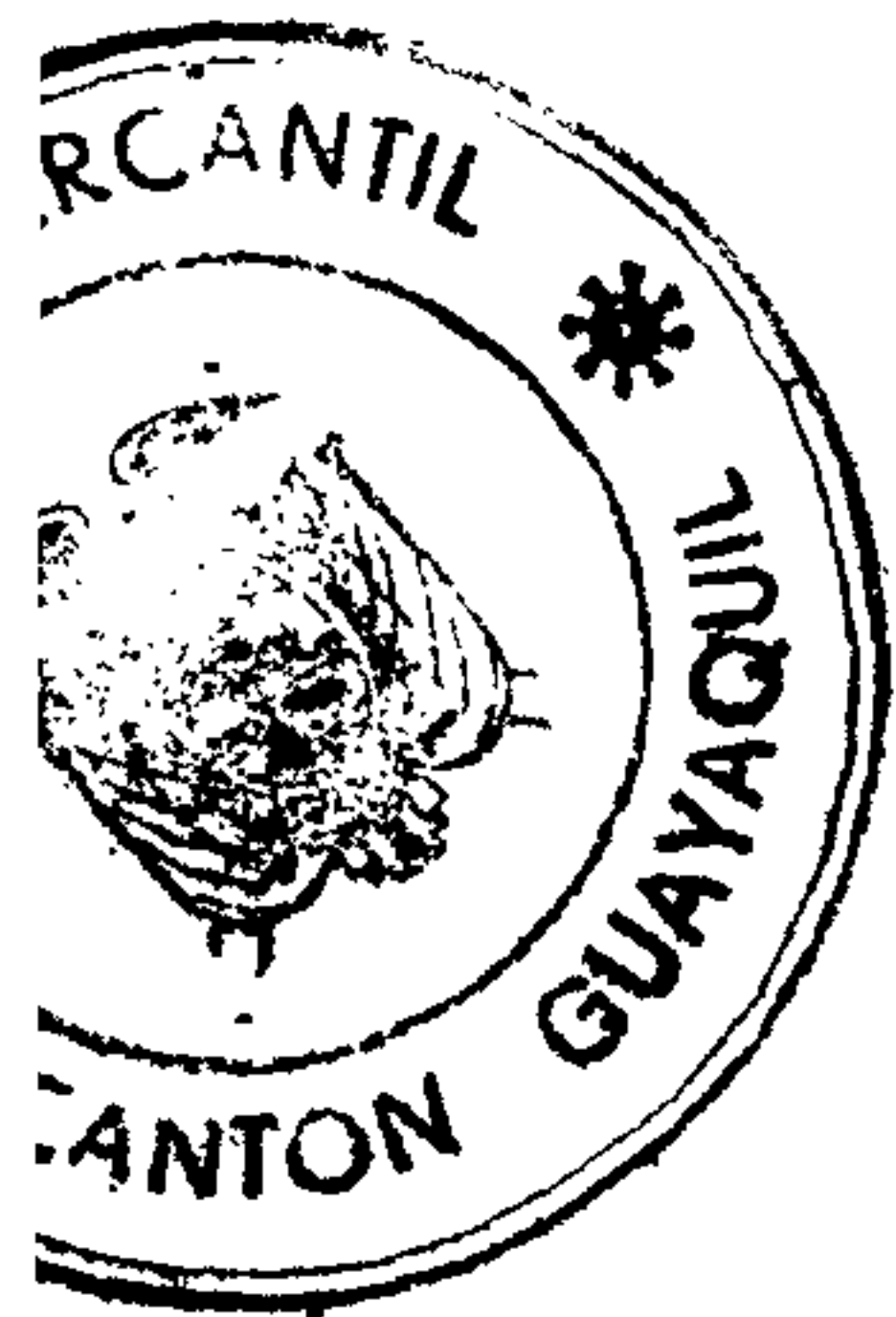
he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene
el contrato de Constitución de la Compañía AGROPER SOCIE-

DAD ANONIMA" de fojas 6 a 32 número 2 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 3 del Repertorio .- Guayaquil, Enero

dos de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mer-
cantil .-

ABOGADO NESTOR MIGUEL AGUIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

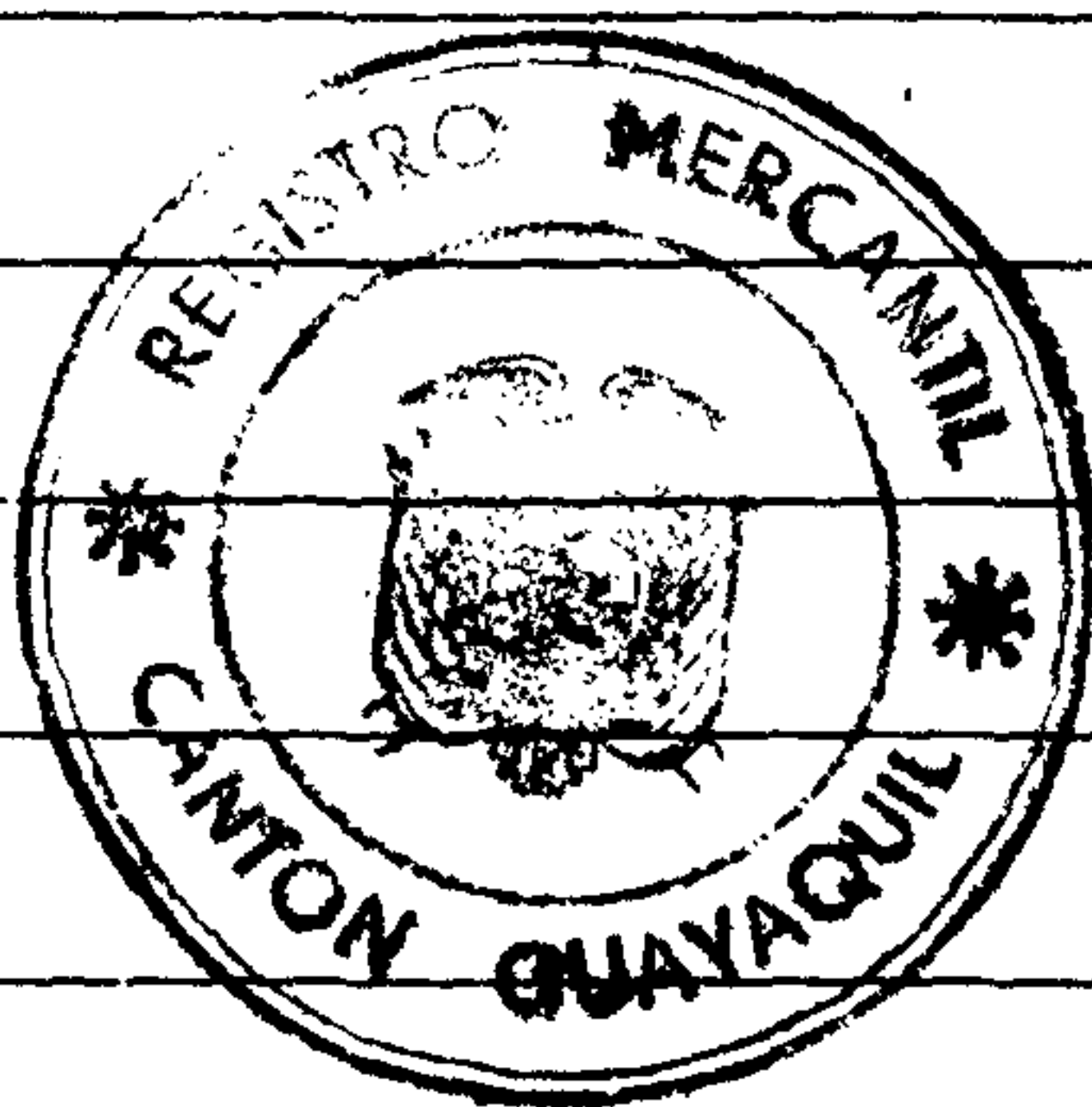
C o r -



15

1 t i f i c a : Que con fecha de hoy, he archivado una copia
2 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
3 puesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de
4 la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el
5 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.-
6 Guayaquil, Enero dos de mil novecientos setenta y nueve.-
7 El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

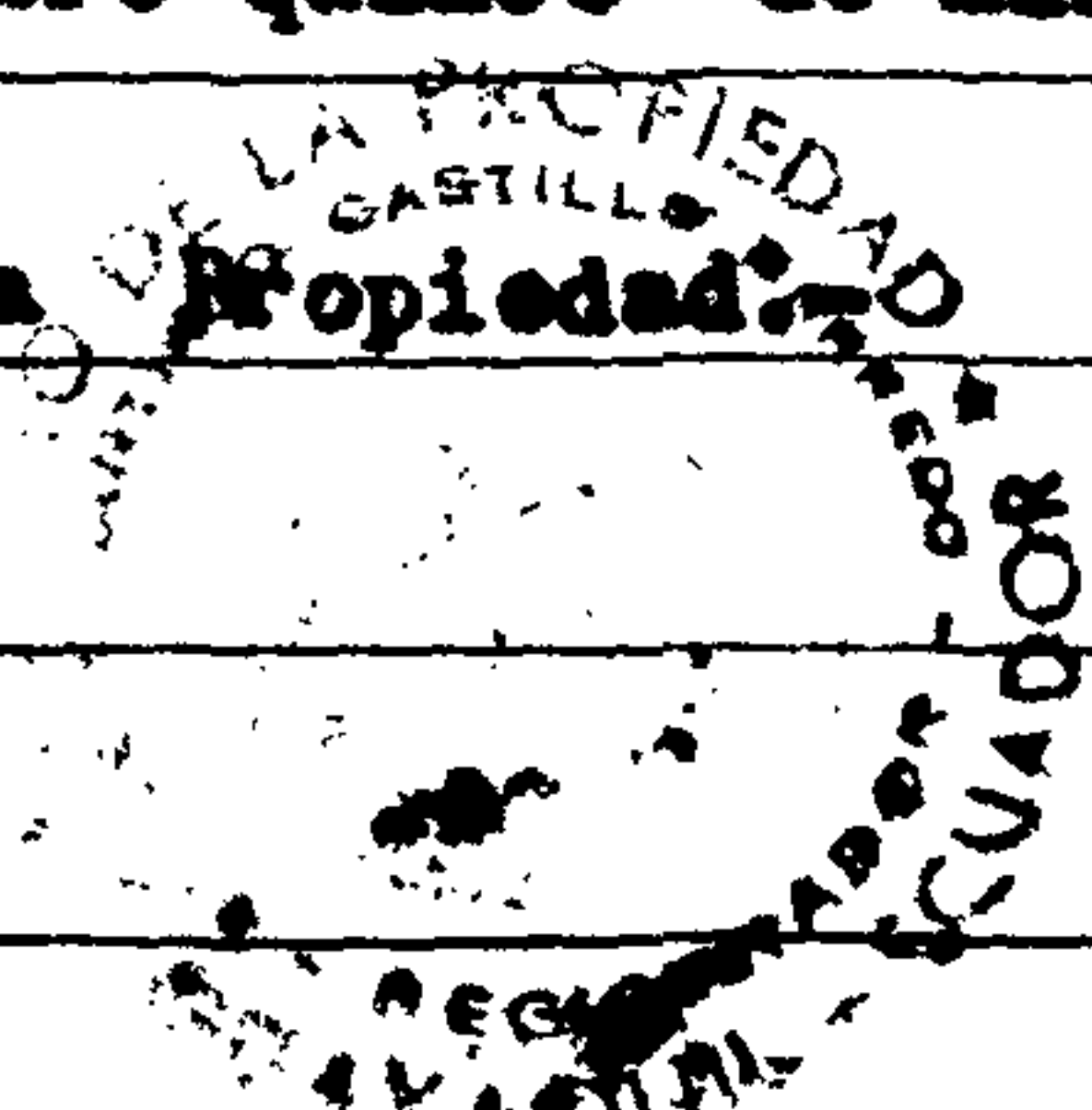


13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy
14 En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución número 9.436 dictada
15 el 20 de Diciembre de 1.978 por el Intendente de Compañías, queda in s-
16 crito el Aperte que contiene esta escritura de fojas 9.299 a 9.316,
17 número 847 del Registro de Propiedad i anotada bajo el número 1.835
18 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro i Defensa Na-
19 cional.- Guayaquil, Febrero quince de mil novecientos setenta i nue-
20 ve.-El Registrador de la Propiedad.-

JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fechade hoy se tomó nota del Aperte que contiene
24 esta escritura a feja 1.910 del Registro de Propiedad de 1.945, al
25 margen de la respectiva inscripción.-Guayaquil, Febrero quince de mil
26 novecientos setenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad.-

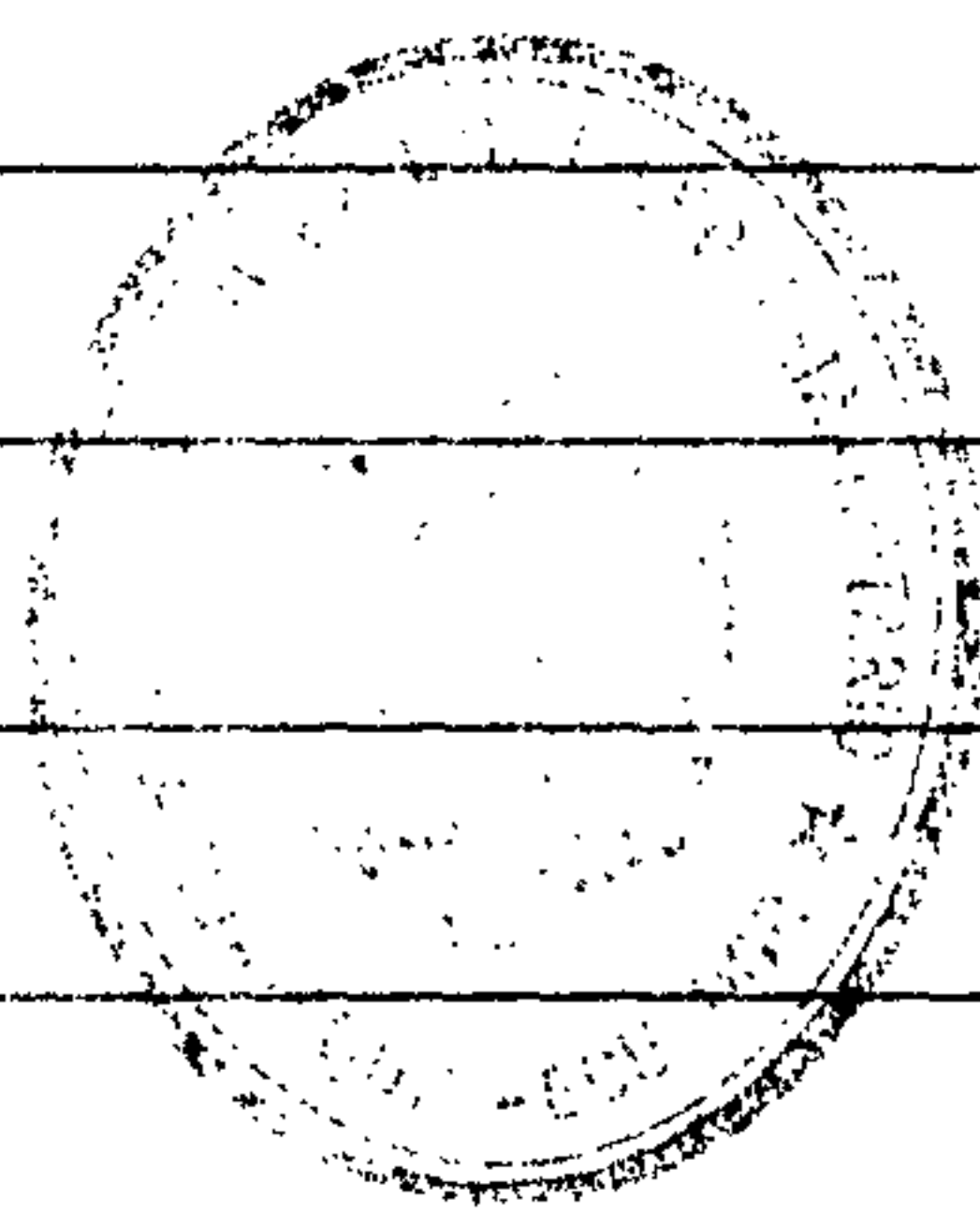
JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

Doy fe: que la constitución de la compa-
ñía denominada "Agroper. S. A.", cons-
tante en la copia que antecede, ha si-
do aprobada mediante Resolución
número 9456 del señor Intendente de
Compañías, de fecha 20 de Diciembre
de 1978; de lo que tomé nota al már-
gen de la Trátiva de la respectiva es-
critura de fecha 30 de Diciembre de 1977.

Guayaquil, 16 de Febrero de 1979.



ESPACIO
EN BLANCO